



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



Secretaría de Planeación Departamental

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No 093 DE 130 DEC 2010 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA CORPORACIÓN CAJA DE HERRAMIENTAS

Entre los suscritos, de una parte **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.123.344 expedida en Mocoa - Putumayo quien actúa en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante decreto No.3683 del 05/10/2010, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de Octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien para efectos de este contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **NELSON ALBERTO GUZMÁN LEIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.347.529, actuando en calidad de Director Ejecutivo y por ende en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN CAJA DE HERRAMIENTAS**, entidad identificada con el NIT 830129951-6 y domicilio en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se llamará **CAJA DE HERRAMIENTAS** hemos celebrado el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, previas las siguientes consideraciones:

Primera. Que es deber del departamento velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio de conformidad con los postulados constitucionales y legales. El departamento, como entidad territorial, tiene una alta capacidad de incidir en el desarrollo humano y social a través de la definición y ejecución de políticas públicas en los diferentes sectores. Aunado a esto, existen posibilidades de articulación con programas regionales y nacionales, tanto públicos como privados, que pueden potencializar las acciones de la administración departamental. La definición de líneas estratégicas que jalonan el desarrollo requiere un estudio que las hagan compatibles con las definiciones del Plan de Desarrollo Departamental. Por esta razón se hace imprescindible un diagnóstico del Plan y de su nivel de ejecución hasta el presente año, identificando los sectores con mayor prospección de aporte al desarrollo, sustentados en la capacidad de inversión del departamento, la existencia de capital humano o la posibilidad de desarrollarlo, así como en la articulación posible con otras entidades o el sector privado.

Segunda. Que dentro del presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No. 3045 del 17 de diciembre de 2010.

Tercera. Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Cuarta. Que adicionalmente es importante recordar que Colombia está sufriendo una serie de transformaciones institucionales, que van desde la consolidación de regiones hasta la modificación en el manejo y reparto de las regalías; procesos que deben ser analizados en la apuesta política y social del departamento del Putumayo.

Quinta. Que es interés del Departamento del Putumayo hacer un estudio de la ejecución del Plan de Desarrollo, así como establecer las líneas estratégicas de acción para el próximo año.

Sexta. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquella la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 106 Fax: 098-4296189

E-mail: planeacion@putumayo.gov.co Pagina Web: www.putumayo.gov.co



Secretaría de Planeación Departamental

1093

19 DEC 2010

lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ello se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". **Séptima.** Que por su parte el artículo 355 de la Constitución Política manifiesta que: "el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, celebre contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo." **Octava.** Que es de interés del Departamento del Putumayo y la Corporación Caja de Herramientas aunar esfuerzos para poder adelantar un estudio de ejecución del Plan de Desarrollo, así como para la definición de líneas estratégicas de ejecución para el año 2011. Con base en las anteriores consideraciones este convenio de asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es el de unir esfuerzos, capacidades, recursos y experiencia para el desarrollo del estudio de ejecución del proyecto "**DIAGNOSTICO DE LA EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO Y DEFINICION DE LINEAS ESTRATEGICAS PARA EL AÑO 2011 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**". La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaría de Planeación Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número Inscrito en el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental con Registro BPID No. 20010- 86- 0283. **PARÁGRAFO:** Las actividades a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son las que se describen a continuación:

ACTIVIDADES	Aporte Departamento del Putumayo	APORTE Caja de Herramientas	TOTAL
Objetivos Específico No 1. Estudio de ejecución sectorial			
Clasificación de contratos y convenios por sectores estratégicos (no por secretarías)	6.000.000		6.000.000
Evaluación de ejecución presupuestal en el año 2010, 2009 y 2008.	29.000.000		29.000.000
Identificación de contratos y convenios con retrazada ejecución.	8.000.000		8.000.000
Identificación de programas y proyectos vitales de necesaria continuidad.	10.000.000		10.000.000
Objetivo Específico No 2. Identificación de líneas promisorias para generación de desarrollo regional			
Estudio de sectores promisorios para el departamento en términos de desarrollo humano y social.	14.000.000		14.000.000
Identificación para el departamento de la apuesta nacional y regional de desarrollo.	13.000.000		13.000.000
Identificación gremial e institucional del departamento.	9.000.000		9.000.000
Estudio de capital humano.	18.000.000		18.000.000
Identificación de atractivos para la movilización institucional y financiera.	9.000.000		9.000.000

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 106 Fax: 098-4296189

E-mail: planeacion@putumayo.gov.co Pagina Web: www.putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



Secretaría de Planeación Departamental

Objetivo Específico No 3. Identificación de aliados potenciales públicos y privados			
Scan de entidades nacionales e internacionales con presencia en el departamento.		5.000.000	5.000.000
Identificación de entidades nacionales e internacionales con programas susceptibles de implementar en el departamento.		16.000.000	16.000.000
Objetivo Específico No. 4. Definición de líneas estratégicas para ejecución 2011			
Identificación de líneas estratégicas prioritarias en el Plan de Desarrollo	14.000.000		14.000.000
Identificación de líneas promisorias para jalonar el desarrollo.	11.000.000		11.000.000
Definición de líneas con mayor potencial de articulación.	9.000.000		9.000.000
Otros			
Diseño, elaboración e impresión de memorias del proceso.		2.000.000	2.000.000
SUBTOTAL			
Administración del proyecto		12.000.000	12.000.000
TOTAL	150.000.000	35.000.000	185.000.000

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS. a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto. b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello. c) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo y de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio. d) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. e) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. f) Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio. h) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. i) Las demás acordadas expresamente por las partes. **CLAUSULA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el artículo 3° del Decreto 4828 de 2008 para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos de : a) **Cumplimiento** equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más. b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN CAJA DE HERRAMIENTAS.** 1. Abrir una cuenta de ahorros en un banco o corporación con el nombre del convenio para consignar ahí los aportes de la GOBERNACION DEL PUTUMAYO. La original de la certificación donde conste la apertura de la cuenta deberá ser enviada a LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO con el "formulario único de información de proveedores para pago electrónico" diligenciado, el cual le será entregado a la GOBERNACION DEL PUTUMAYO. Los aportes que reciba de la GOBERNACION DEL PUTUMAYO se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio. 2. Elaborar el Plan de Inversión para la ejecución de las actividades de este convenio. 3. Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por la GOBERNACION DEL PUTUMAYO, con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. 4. Retornar los recursos no invertidos al departamento. 5. Adelantar el estudio "Diagnóstico del plan de Desarrollo del Departamento del Putumayo" en los términos previstos en este convenio. 6. Hacer los aportes a que se obligue en virtud del presente convenio. 6. Estudio de ejecución sectorial, el cual

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 106 Fax: 098-4296189

E-mail: planeacion@putumayo.gov.co Pagina Web: www.putumayo.gov.co



1093

30 DEC 2010

incluirá las siguientes Actividades: **6.1.** Clasificación de contratos y convenios por sectores estratégicos (no por secretarías). **6.2.** Evaluación de ejecución presupuestal en los años 2008, 2009 y 2010. **6.3.** Identificación de contratos y convenios con retrasada ejecución. **6.4.** Identificación de programas y proyectos vitales de necesaria continuidad. **7.** Identificación de líneas promisorias para generación de desarrollo regional, el cual incluirá las siguientes Actividades: **7.1** Estudio de sectores promisorios para el departamento en términos de desarrollo humano y social. **7.2.** Identificación para el departamento de la apuesta nacional y regional de desarrollo. **7.3.** Identificación gremial e institucional del departamento. Estudio de capital humano. **7.4.** Identificación de atractivos para la movilización institucional y financiera. **8.** Identificación de aliados potenciales públicos y privados el cual incluirá las siguientes Actividades: **8.1.** Scan de entidades nacionales e internacionales con presencia en el departamento. **8.2.** Identificación de entidades nacionales e internacionales con programas susceptibles de implementar en el departamento. **9.** Definición de líneas estratégicas para ejecución 2011 Actividades: **9.1.** Identificación de líneas estratégicas prioritarias en el Plan de Desarrollo Identificación de líneas promisorias para jalonar el desarrollo. **9.2.** Definición de líneas con mayor potencial de articulación. **10.** Diagnóstico del Plan de Desarrollo del departamento del Putumayo con criterio de evaluación de ejecución. **11.** Documento Identificación de líneas estratégicas de inversión social para el desarrollo del departamento del Putumayo. **12.** Documento Identificación de potenciales aliados para el desarrollo del departamento del Putumayo. **13.** Presentar informes de avance e informe final de resultados del convenio. **14.** Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** **1.** Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin o de una interventoría contratada para el efecto y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio. **2.** Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio. **3.** Realizar su aporte en efectivo oportunamente y de acuerdo con lo establecido en la forma de pago. **4.** Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto del convenio. **5.** Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **6.** Apoyar la relación interinstitucional que requiera establecer en la zona la CORPORACIÓN CAJA DE HERRAMIENTAS para el desarrollo de su labor. **7.** Cumplir las demás obligaciones establecidas en el convenio. **PARÁGRAFO: El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.-** **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de dos (2) meses, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaría de Planeación Departamental. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de: **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 185.000.000.00) MDA/CTE**, los cuales se distribuirán de la siguiente manera: Gobernación: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) MDA/CTE**; el cual de conformidad a lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, serán desembolsados por el Departamento a la

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 106 Fax: 098-4296189

E-mail: planeacion@putumayo.gov.co Página Web: www.putumayo.gov.co



1093

Secretaría de Planeación Departamental

30 DEC 2010

Cuenta de ahorro que La CORPORACIÓN CAJA DE HERRAMIENTA disponga para tal fin así: un anticipo de 50% a la firma del convenio y suscripción del acta de inicio el cual se desembolsara una vez la CORPORACIÓN legalice el respectivo convenio y allegue al Departamento la certificación de la cuenta bancaria donde manejarán los respectivos recursos y el saldo en actas de avance de actividades, así: Un segundo desembolso del treinta por ciento (30%) con la presentación de informe de avance que muestre el cumplimiento del sesenta por ciento (60%) de las actividades del convenio; y un pago final del veinte por veinte (20%) con la presentación del informe final de cumplimiento del convenio y certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor del convenio y la CORPORACIÓN CAJA DE HERRAMIENTAS, aportara TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) MDA/CTE. **CLAUSULA SEPTIMA. – MANEJO DE LOS APORTES:** La Gobernación del Putumayo girará a la Corporación Caja de Herramientas el aporte en efectivo designado al convenio, para que éste realice la administración y ejecución de los recursos de manera eficaz, eficiente y efectiva. **CLAUSULA OCTAVA.- RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:** La Gobernación del Putumayo cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar No. 3045 del 17 de diciembre de 2010. **CLAUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Para todos los fines contractuales y para su ejecución, se estipula como domicilio la ciudad de Mocoa – Putumayo. **CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN.** Se podrá dar por terminado el Convenio en los siguientes casos: 1. Por el cumplimiento de su objeto. 2. Por el vencimiento de su duración sin que este se haya prorrogado. 3. Por mutuo acuerdo entre las Partes. 4. Por el incumplimiento de las Partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio. 5. Por las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.** Dado que el presente convenio se celebra por la calidad y condiciones específicas de las partes, éste no podrá ser cedido por ninguna de las partes, sin la previa y expresa autorización de la otra. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Las partes declaran que no existe relación laboral alguna entre EL DEPARTAMENTO y la CORPORACIÓN CAJA DE HERRAMIENTAS. Por lo tanto, ninguna de las partes de este Convenio responderá por las obligaciones contractuales, extracontractuales o de índole laboral a cargo de la otra parte. Igualmente ninguna de las partes adquiere vínculo legal, contractual o laboral alguno con el personal o subcontratistas que empleen para la ejecución del presente Convenio y cuya remuneración, salarios y prestaciones sociales serán de responsabilidad exclusiva de cada una de ellas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la CORPORACIÓN CAJA DE HERRAMIENTAS, la GOBERNACIÓN podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del convenio, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 106 Fax: 098-4296189

E-mail: planeacion@putumayo.gov.co Pagina Web: www.putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

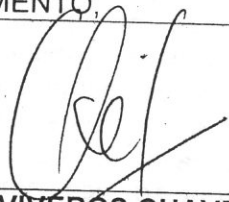
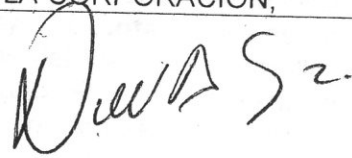


093

Secretaría de Planeación Departamental

30 DEC 2010

17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEXTA - GASTOS:** Los gastos que se requieran para la legalización de este convenio correrán por cuenta de la CORPORACION CAJA DE HERRAMIENTAS. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993, ley 489 DE 1998, artículo 355 de la C.P.C o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA. PUBLICACIÓN:** Si el valor de los aporte del convenio es igual o superior a los 50 SMMMLV y tal como lo exige el parágrafo 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, concordado con el artículo 60 de la ley 190 de 1995, con el decreto 2150 de 1995 con el artículo 1 del decreto 327 de 2002 y con el artículo 84 del decreto 2474 de 2008, la persona jurídica estará obligada a publicar el convenio en el Diario Único de Contratación Pública y a entregar la copia original del comprobante de pago de los derechos de publicación en la Oficina Jurídica de la Gobernación del Putumayo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Será obligación del beneficiario mantener indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y Publicación en la Gaceta Departamental, aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. **Parágrafo 1º.** Este convenio se suscribe en un (1) ejemplar, así mismo el contratista se obliga al pago de estampillas de conformidad con la liquidación que para tal efecto realice la oficina de pagaduría del departamento

EL DEPARTAMENTO,	POR LA CORPORACIÓN,
	
JULIO BYRON VIVEROS CHAVES Gobernador del Putumayo	NELSON ALBERTO GUZMÁN LEIVA Representante Legal

Proyectó:

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 106 Fax: 098-4296189

E-mail: planeacion@putumayo.gov.co Pagina Web: www.putumayo.gov.co